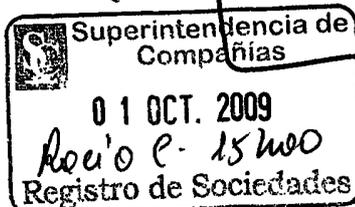


Quito, D.M., 25 de septiembre de 2009

*St. Quito
\$ 1.00*



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



De nuestras consideraciones:

La Compañía **PRISMASA S. A.**, con número de expediente No. 47968-93, a usted se dirige para comunicar que con fecha 16 de septiembre de 2009 se registró la siguiente transferencia de acciones.

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres	GRYSEL FINANCE S.A.	Nombres	FIDEICOMISO CMM.
No. Identificación	60004645	C. C. o RUC	1792214173001
Nacionalidad	SAMOA	Nacionalidad	ECUATORIANA
Tipo de Inversión	Extranjera	Tipo de Inversión	Nacional
Valor de cada Acción	USD 1.00	No. Acciones que recibe	225.000
Nº Acciones que cede	225.000		

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

[Signature]
Eco. Andrés Hidalgo
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

2-10-2009

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
A FAVOR DE:
ÁLVARO MUÑOZ MIÑO Y OTROS
CUANTIA:
INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS 7^{ma}, 8^{va}, 18^{va}, 23^{va}, 38^{va}, 39^{va}
40^{va}, 41^{va}, 56^{va}, 58^{va}, 59c-60c
61c, 63c, 68^{va}, 69^{va}, 70^{va}, 71^{va}, 72^{va}
75^{va}, 76, 82c, 83c, 84c, 86c, 87
89, 90c, 91c, 94c, 96c, 98c-99
102c, 103c, 104c, 105-106, 107c, 108c
109c, 113c, 118, 124c, 125c, 127c

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles uno (01) de noviembre del año dos mil seis, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN, en su calidad de Presidente Ejecutivo de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para comparecer en la calidad antes referida; y, me solicita elevar a escritura pública, que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, le solicito incorporar una en la cual conste una de Poder Especial al tenor de las

129
133c
134
135
136
141
142
143
144
146

[Handwritten mark]

1 cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece
2 a la celebración de este instrumento, el señor Julio Ernesto Salgado Holguín, en su
3 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de ENLACE
4 NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.-
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno.- El Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios
6 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, celebrado el día catorce de septiembre
7 del año dos mil seis cuya certificación en la parte pertinente del acta se adjunta al
8 presente instrumento como documento habilitante, resolvió otorgar poder especial
9 como en derecho se requiere a favor de los Señores los Señores Fernando Vizcaíno
10 Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando Muñoz Miño,
11 Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño Ledergerber y Pedro
12 Mora Vintimilla para que a su nombre, así como en su representación efectúe por su
13 cuenta, así como con relación a los negocios fiduciarios y fondos que esta administre,
14 los actos objeto del presente poder especial, según las limitaciones jurisdicción, tipo de
15 firma, y alcance detallados en dicho directorio y en la siguiente cláusula.- **TERCERA:**
16 **PODER ESPECIAL.**- Con este antecedente y por medio de este instrumento el señor
17 Julio Salgado Holguín, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante
18 legal de ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS
19 Y FIDEICOMISOS, debidamente autorizado por el directorio de la misma otorga poder
20 especial suficiente como en derecho se requiere a favor de los Señores Fernando
21 Vizcaíno Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando
22 Muñoz Miño, Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño
23 Ledergerber y Pedro Mora Vintimilla, a favor de las personas detalladas en el siguiente
24 cuadro para que estas puedan efectuar las gestiones detalladas a continuación del
25 mismo, bien sea con firma individual o conjunta, a nombre de Enlace Negocios
26 Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos o los negocios fiduciarios o
27 fondos que esta administra, según lo detallado en el cuadro antes referido, mismo que
28 consta a continuación: -----

1 Las facultades autorizadas por el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
2 Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el presente poder especial a favor de
3 los mandatarios son las siguientes, mismas que podrán ser ejercidas por los
4 mandatarios designados, según la jurisdicción territorial, tipo de firma, y alcance
5 descritos en el cuadro precedente: a. Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil
6 o encargo fiduciario, y fondos de inversión, así como contratos de adhesión,
7 liquidaciones, reformas, adéndums, aclaratoria, terminación y liquidación, o cualquier
8 tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos.- b. Suscripción de
9 contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, donación, reserva
10 de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato
11 que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de
12 aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado
13 de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y resciliaciones, resolución,
14 aclaratorias, ampliaciones, reformas, o terminación de los mismos.- c. Suscripción de
15 Declaratorias de propiedad horizontal, reformas, ampliaciones, aclaratorias, planos,
16 proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la
17 suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y
18 aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que
19 la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.- d.
20 Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con
21 constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general
22 la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los
23 negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- e. Suscripción de contratos
24 de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o
25 garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier
26 tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos sobre en
27 relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administre.- f. Suscripción
28 de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente



1 con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, así como
2 efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia
3 de los mismos.- g. Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo
4 tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques,
5 suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas
6 corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas
7 contratadas con anterioridad al presente poder.- h. Comparecer a cesiones de
8 derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de
9 obligación.- i. Suscripción de todo tipo de certificaciones o constancias documentadas
10 correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo
11 tipo de cartas o comunicaciones.- j. Contratación o renovación de pólizas de seguro,
12 endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de
13 las condiciones o siniestros asegurados.- k. Suscripción de resciliaciones de todo tipo
14 de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o
15 fondos que administra y representa.- l. Suscripción de reportes de auditoría, informes
16 de gestión fiduciaria y rendición de cuentas que los fondos y negocios fiduciarios, así
17 como de cualquier otro informe establecido en la normativa vigente o solicitada por los
18 órganos de control.- m. Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o
19 a cualquier otro tipo de órgano administrativo; comparecencia a juntas de accionistas
20 de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran
21 algún interés particular en dichas juntas; En dichas juntas ejercerá los derechos de
22 voto y/o veto según corresponda respectivamente.- n. Representar y defender a los
23 fideicomisos que Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y
24 Fideicomisos representa y en los que cualquiera de éstos estuviere interesado como
25 actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, o judiciales civiles,
26 laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o
27 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de
28 créditos, y concurso de acreedores.- o. Efectuar las gestiones necesarias para

7
Alonso Rueda Rindó y
Jorge Juan Vasquez, Alvaro Rueda Rindó y
29 de Octubre del 2008. Quito a 06
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

1 efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias.- p.
2 Suscribir todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa,
3 contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos,
4 sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de, formularios
5 para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención,
6 cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de
7 los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.- q. Efectuar, suscribir, y
8 presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o
9 tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas
10 relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.- En razón de lo
11 expuesto, los mandatarios designados por este instrumento tendrán las atribuciones
12 descritas, según la jurisdicción territorial, tipo de firma, y alcance descritos en el cuadro
13 precedente, donde consta lo siguiente: Fernando Vizcaíno Cevallos: Firma Individual
14 para las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Azuay, Loja, y Cañar, para los
15 negocios fiduciarios y fondos administrados por la mandante; Rocío Vela Lasso, Pedro
16 Mora Vintimilla, y José Vicente Proaño: Firma conjunta con cualquier otro apoderado
17 con estas facultades en todo el territorio de la República de Ecuador, para los negocios
18 fiduciarios y fondos administrados por la mandante; Jorge Iván Vásquez Egas, y Álvaro
19 Fernando Muñoz Miño: Firma individual en todo el territorio de la República de
20 Ecuador, para los negocios fiduciarios y fondos administrados por la mandante. Firma
21 conjunta en todo el territorio de la República de Ecuador, para representar a la
22 mandante por sus propios derechos; Pablo Malo Corral y Esteban Coello Muñoz: Firma
23 conjunta en la Provincia del Azuay, para los negocios fiduciarios y fondos
24 administrados por la mandante. Adicionalmente se faculta exclusivamente al Señor
25 Doctor Pedro Mora Vintimilla a suscribir con su sola firma en representación de la
26 mandante, así como de los negocios fiduciarios y fondos que esta administra sin ser
27 restrictivo, cualquier documento, consulta, escrito, o demanda, ante instituciones
28 públicas, privadas o jurisdiccionales y se le inviste las facultades de procuración



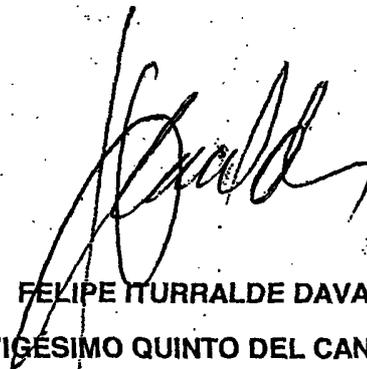
1 contenidas en la Sección 2a. De Los Procuradores, del TÍTULO II DE LAS PERSONAS
2 QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS contenidas entre los artículos treinta y ocho(38)
3 al cincuenta y seis(56) y de más aplicables de la Codificación del Código de
4 Procedimiento Civil. Así mismo se lo faculta para que con su sola firma comparezca
5 en representación de la mandante a cualquier acto para el que se requiera el auspicio
6 de un abogado.- Este mandato estará vigente hasta que sea revocado por el Directorio
7 de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, órgano
8 de gobierno de la mandante que en uso de sus atribuciones estatutarias lo autorizó, en
9 razón de lo cual este poder no perderá su vigencia en caso que el representante legal
10 de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos termine
11 su gestión de manera anticipada o por cumplimiento de plazo de su nombramiento, a
12 menos que el Directorio resolviera lo contrario.- Este mandato no suprime, ni limita la
13 capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a favor de otros funcionarios de
14 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de igual
15 forma, el representante legal mantendrá en todo momento las atribuciones
16 establecidas a su favor en el estatuto vigente de la compañía.- Los montos máximos
17 por lo cuales los mandatarios podrán obligar a Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
18 Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como a los negocios fiduciarios y fondos
19 administrados por la mandante, por efecto de este contrato, se someterán a las
20 limitaciones de cuantía establecidas por el Directorio al representante legal de Enlace
21 Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.- Usted señor
22 notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este
23 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente
24 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro Mora
25 Vintimilla, profesional con matrícula número: siete mil seiscientos doce del Colegio de
26 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
27 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí

1 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para constancia
2 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN
~~PRESIDENTE EJECUTIVO DE~~
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
CC 180140680-0



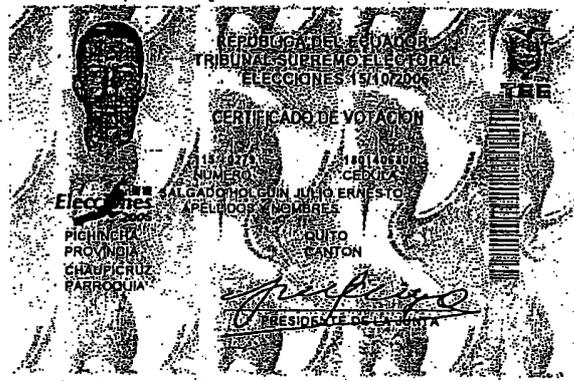
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



CANTÓN QUITO
 EMPLEADO FRANCISCA
 JULIO ERNESTO
 LA MATRIZ
 SALGADO
 HOGLIN



0070194



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito. 01 NOV. 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Nota: Revocados los poderes de Guando Urcoano Cevallos y Pedro Ríos Urquimilla mediante escritura pública celebrada en Quito, el 08 de febrero del 2009. Quito a 30 de Mayo del 2009. El Notario - [Signature]

ENLACE

● negocios fiduciarios 0070195

Quito D.M., 12 de octubre de 2005

Señor
Julio Ernesto Salgado Holguín
Presente.-

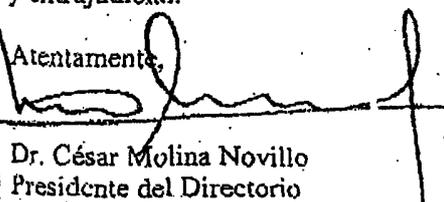
De mi consideración:

Cumpleme informarle que el Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día 12 de octubre del año 2005, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente Ejecutivo de la compañía, por un periodo estatutario de dos años con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

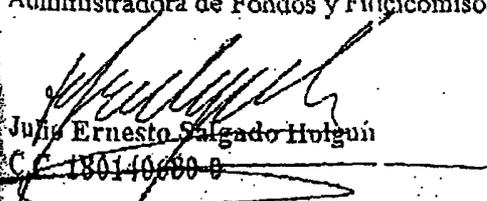
Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlafondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Quinto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente Ejecutivo ejerce su representación legal, judicial y extrajudicial.

Atentamente,


Dr. César Molina Novillo
Presidente del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 12 días del mes de octubre del año 2005, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.


Julio Ernesto Salgado Holguín

C.E. 180140680-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10406 del Registro e Nombramientos Tomo 136 Quito a 31 OCT 2005



REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secantía

Dr. RAÚL GAYBOR SECANTÍA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a la que me ha sido presentado ante mi.
Quito, 01 NOV. 2006

[Handwritten mark]

DR FELIPE TURRALDI DAVALÓS
NOTARIO



CERTIFICACIÓN

Julio Ernesto Salgado Holguín, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, certifico que Sesión de Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora De Fondos Y Fideicomisos, celebrada el 14 de septiembre del 2006, en la ciudad de Quito, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, situado en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Río Amazonas esquina, Edificio Banco La Previsora Torre A, octavo piso, oficina 801, el Directorio en el Segundo punto del orden del día resolvió en unanimidad otorgar poder especial como en derecho se requiere a favor de los Señores los Señores Fernando Vizcaíno Cevallos, Rocío Vela Lasso, Jorge Iván Vásquez Egas, Álvaro Fernando Muñoz Miño, Esteban Coello Muñoz, Pablo Malo Corral, José Vicente Proaño Ledergerber y Pedro Mora Vintimilla para que a su nombre, y representación, efectúe por su cuenta, así como con relación a los negocios fiduciarios y fondos que esta administre, los actos facultados en dicho directorio, según las limitaciones jurisdicción, tipo de firma, y alcance detallados en el mismo. A continuación se transcribe el texto del punto dos contenido en el Acta de Directorio antes referido:

"2. Ratificación de Poderes vigentes a las personas contenidas en el cuadro presentado por el Presidente Ejecutivo.

Toma la palabra el Secretario del Directorio, Señor Julio Ernesto Salgado Holguín, quien comunica a los miembros del Directorio, que existen varios poderes especiales otorgados a favor de personas naturales para el correcto desarrollo de las actividades de la compañía, sin embargo de lo cual varios de ellos han sido otorgados en distintas fechas y con distintos textos, por lo que propone a los miembros del Directorio codificar los poderes otorgados, unificar su fecha de otorgamiento, y clasificarlos en un solo instrumento, de tal forma que se facilite su aplicación y uso. A la fecha de la presente sesión de Directorio existen los siguientes poderes vigentes otorgados por Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos:

Cuadro 1

APODERADO	FECHA DE ESCRITURA	FECHA DE DIRECTORIO	FIRMAS / TIPO	STATUS
ENLACE				
<i>Fernando Vizcaíno</i>	<i>20/11/2003</i>	<i>14/10/2003</i>	<i>Firma individual</i>	<i>Vigente</i>
<i>Rocío Vela</i>	<i>15/01/2004</i>	<i>17/12/2003</i>	<i>Firma conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>Álvaro Muñoz</i>	<i>16/08/2004</i>	<i>12/08/2004</i>	<i>Firma individual</i>	<i>Vigente</i>
<i>Jorge Vásquez</i>	<i>16/08/2004</i>	<i>12/08/2004</i>	<i>Firma individual</i>	<i>Vigente</i>
<i>Pedro Mora</i>	<i>16/08/2004</i>	<i>12/08/2004</i>	<i>Firma conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>José Vicente Proaño</i>	<i>16/08/2004</i>	<i>12/08/2004</i>	<i>Firma conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>Álvaro Muñoz</i>	<i>12 de diciembre de 2002</i>		<i>Firma conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>Jorge Vásquez Egas</i>	<i>26 de septiembre de 2001</i>		<i>Firma conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>Pablo Malo Corral</i>	<i>20/10/2003</i>	<i>31/07/2003</i>	<i>Firma Conjunta</i>	<i>Vigente</i>
<i>Esteban Coello M.</i>	<i>20/10/2003</i>	<i>31/07/</i>	<i>Firma Conjunta</i>	<i>Vigente</i>



0070197

Por lo expuesto, el señor Julio Ernesto Salgado solicita se apruebe el siguiente texto como poder especial a ser otorgado a favor de las personas descritas en el cuadro precedente, cuya forma de aplicación y jurisdicción serán aplicadas según lo expuesto más adelante en la presente resolución:

- a. Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, fondos de inversión, así como contratos de adhesión, liquidaciones, reformas, adéndums, aclaratoria, terminación y liquidación, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos.
- b. Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.
- c. Suscripción de Declaratorias de propiedad horizontal planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas;
- d. Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, de construcción (con constructores), fiscalización, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.
- e. Suscripción de Suscribir contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de éstos sobre en relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administra.
- f. Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.
- g. Apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.
- h. Comparecer a cesiones de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier tipo de obligación.
- i. Suscripción de todo tipo de certificaciones o contancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones.
- j. Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.
- k. Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.
- l. Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas que los fondos y negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe establecido en la formativa vigente o solicitada por los órganos de control.
- m. comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.
- n. Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa y en los que cualquiera de éstos estuviere interesado como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.
- o. Efectuar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las acreencias de la compañía o de los negocios fiduciarios y Fondos que ésta administra.

p. Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal o provincial; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.

q. Efectuar, suscribir, y presentar consultas ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación al objeto social de la compañía, y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.

Cuadro 2.

APODERADO	FECHA DE DIRECTORIO	FIRMAS / TIPO	JURISDICCION PROVINCIAL	ALCANCE
Fernando Vizcaíno	14-Sept-06	Firma individual	GUAYAS, MANABÍ, ORO, LOJA, CANAR	Negocios Fiduciarios y fondos
Rocío Vela	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAIS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Álvaro Muñoz	14-Sept-06	Firma individual	TODO EL PAIS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Jorge Vásquez	14-Sept-06	Firma individual	TODO EL PAIS	Negocios Fiduciarios Administrados y Fondos
Pedro Mora	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAIS	Negocios Fiduciarios y Fondos
José Vicente Proaño	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAIS	Negocios Fiduciarios y Fondos
Álvaro Muñoz	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAIS	Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Jorge Vásquez Egas	14-Sept-06	Firma conjunta	TODO EL PAIS	Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Pablo Malo Corral	14-Sept-06	Firma Conjunta	AZUAY	Negocios Fiduciarios y Fondos
Esteban Coello M.	14-Sept-06	Firma Conjunta	AZUAY	Negocios Fiduciarios y Fondos

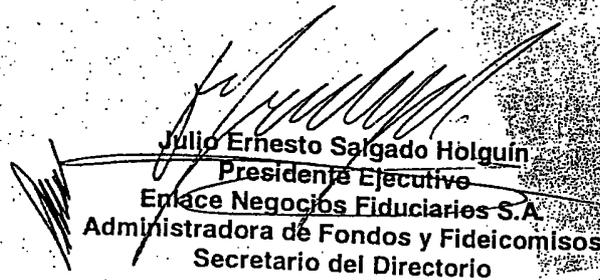
4

Adicionalmente se faculta exclusivamente al Señor Doctor Pedro Mora Vintimilla a suscribir con su sola firma en representación de la mandante, así como de los negocios fiduciarios y fondos que esta administra sin ser restrictivo, cualquier documento, consulta, escrito, o demanda, ante instituciones públicas, privadas o jurisdiccionales y se le inviste las facultades de procuración contenidas en la Sección 2a. De Los Procuradores, del TITULO II DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS contenidas entre los artículos treinta y ocho(38 al cincuenta y seis(56) y de más aplicables de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Así mismo se lo faculta para que con su sola firma comparezca en representación de la mandante a cualquier acto que el que se requiera el auspicio de un abogado.

Directorio de forma unánime autoriza al Presidente Ejecutivo para que otorgue los poderes especiales descritos a favor de las personas detalladas en el Cuadro 2. precedente, en los términos y condiciones antes detallados; a su vez faculta al Presidente Ejecutivo para marginar la convocatoria de los poderes descritos en el Cuadro 1.

Los miembros del Directorio dejan expresa constancia que el alcance del poder otorgado por la presente resolución de Directorio, corresponde tanto a la representación de ENLACE Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como respecto de los negocios fiduciarios o fondos que ésta administra, y a firmas individuales o conjunta de los apoderados, según lo detallado en el cuadro 2."

En mi calidad de Presidente Ejecutivo y Secretario del Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, Certifico que el texto transcrito es idéntico al del acta del directorio celebrado el día 14 de septiembre de dos mil seis, que reposa en los archivos de la compañía; se adjunta a este certificado, copia de la nómina de asistencia al Directorio antes referido.


Julio Ernesto Salgado Holguín
 Presidente Ejecutivo
 Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
 Administradora de Fondos y Fideicomisos
 Secretario del Directorio

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz se encuentra tres marginaciones la primera razón es de REVOCATORIA, cuyo texto es: "RAZON.- Revocado el Poder Especial otorgado a favor de Esteban Coello Muñoz mediante escritura publica celebrada ante mi, el 30 de abril del 2008, Quito, a 06 de mayo de 2008.- El Notario", y la segunda razón, cuyo texto es "RAZON.- Ampliado el poder de JOSE VICENTE PROAÑO, ROCIO VELA LASSO, JORGE IVAN VASQUEZ, ALVARO MUÑOZ MIÑO Y FERNANDO VIZCAINO, mediante escritura publica celebrada ante mi, el 29 de octubre del 2.008.- Quito a 06 de noviembre del 2.008.- El Notario; la tercera razón, cuyo texto es Razón Revocado los Poderes de FERNANDO VIZCAINO CEVALLOS Y PEDRO MORA VEINTIMILLA, mediante escritura publica celebrada ante mi, el 08 de febrero del 2.009.- Quito a 20 de marzo del 2.009.- El Notario; y, en fe de ello confiero esta CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, trece de julio del año dos mil nueve.




 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

